



00156 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 OCT 2018

VISTO, el expediente N° 2275/18 correspondiente a la 8° Reunión del Consejo Superior del año 2018, el expediente N° 2622/15 de fecha 18 de junio de 2015, el Acuerdo Paritario firmado el 19 de septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Educación de la Nación (ME), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN) y la Secretaría de Políticas Universitarias y, han arribado al Acuerdo Paritario No Docente el 19 de septiembre del corriente año;

Que, las partes acordaron incorporar al adicional por grado una suma con carácter remunerativo no bonificable a partir del 1° de octubre de 2018, para la categoría 1 del escalafón establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06, la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800);

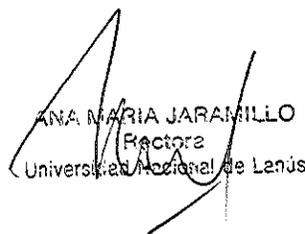
Que, en virtud del alto grado de avance de la Capacitación Formal e Informal alcanzado por los No Docentes a través de los planes llevados adelante por la FATUN, otorgar a cada trabajador/a un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez, en concepto de Beca de Capacitación, por un monto de Pesos dos mil (\$2.000), el que será abonado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018;

Que, en el año 2010 y por razones de equidad remunerativa se adecuó la retribución de los Directores de Área de Gestión Administrativa a la remuneración básica correspondiente a la Categoría 1 del Escalafón del Personal No Docente de las Universidades Nacionales, según el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 366/06, incluyendo los adicionales otorgados por paritarias particulares de la UNLa.;

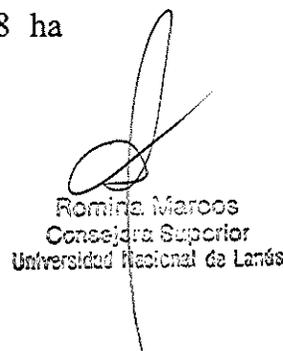
Que, por lo expuesto, corresponde incorporar la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800) al adicional por grado con carácter remunerativo no bonificable a partir del 1° de octubre de 2018, a los Directores de Área de Gestión Administrativa y el monto de Pesos dos mil (\$2.000), el que será abonado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018;

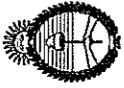
Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura;

Que, el Consejo Superior en su 8ª Reunión del año 2018 ha considerado la propuesta y no ha encontrado objeciones;


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mafá Daniela Escobar
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00156 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

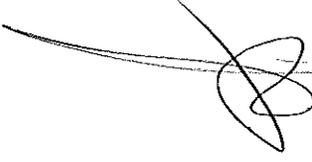
ARTICULO 1º Incorporar al adicional por grado una suma con carácter remunerativo no bonificable a partir del 1º de octubre de 2018, de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800), a los Directores de Área de Gestión Administrativa.

ARTICULO 2º: Otorgar a los Directores de Área de Gestión Administrativa, un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez, en concepto de Beca de Capacitación, por un monto de Pesos dos mil (\$2.000), el que será abonado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


María Daniela Espinosa
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús